	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN 01 DIC 2021	Versión: 5
		Página: 1 de 4

R- NA

Resolución No. A- 0786

POR LA CUAL SE OTORGA UN RECONOCIMIENTO COMO EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MADERA LEGAL EN CATEGORÍA ORO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren el artículo 31 numerales 3, 4 y 9 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No 037 del 4 de Noviembre de 2021 y Acta de Posesión No 282 del 5 de Noviembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

A). Que el artículo primero de la Ley 99 de 1993, contiene los Principios Generales Ambientales, conforme a los cuales, el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible; al igual que entre otros, la formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.


B). Que los numerales 1, 2, 3 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señalan que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FQ-12-01
	RESOLUCIÓN	Versión: 5
	A- 0786	Página: 2 de 4

C). Que la política de Bosques establecida a través del documento CONPES No 2834 de 1996 consagra que el Ministerio de Ambiente , en coordinación con las corporaciones , entidades territoriales , y otras instituciones , formulará y pondrá en marcha una estrategia conjunta para el control y vigilancia del aprovechamiento , la movilización , almacenamiento y transformación de los productos del bosque , con el fin de reducir el tráfico ilegal de productos del bosque y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de quienes lo aprovechen.

D). Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.11.1 define empresas forestales, como las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así, "...c) Empresas de transformación primaria de productos forestales. Son aquellas que tienen como finalidad la transformación, tratamiento o conversión mecánica o química, partiendo de la troza y obteniendo productos forestales semitransformados como madera simplemente escuadrada, bloques, bancos, tablones, tablas, postes y madera inmunizada, chapas y astillas, entre otros..."


E). Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.17.9, literal a) establece que se consideran áreas forestales productoras *"las áreas cubiertas de bosques naturales, que por su contenido maderable sean susceptibles de un aprovechamiento racional y económico siempre que no estén comprendidas Dentro de las áreas protectoras-productoras a que se refieren los artículos 7° y 9° de este decreto"*.

F). Que con el fin de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia y los Acuerdos Departamentales por la Madera Legal, desde el Proyecto Fortalecimiento al Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia, ejecutado por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, con el apoyo del Programa UE FAO FLEGT, se validaron los instrumentos técnicos para el reconocimiento de la Legalidad Forestal, generados por el Proyecto "Posicionamiento de la Gobernanza Forestal en Colombia" los cuales se denominan "Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales -EREF, y el Esquema de Reconocimiento a la Procedencia Legal y de Promoción hacia el Manejo Sostenible en el Aprovechamiento Forestal de Bosques Naturales y Guaduales - ERPLBNG, como un incentivo estratégico para alcanzar la legalidad forestal en el país.

G). Que mediante Resolución A-241 del 6 de marzo de 2017, CARDER adopta el Esquema de Reconocimiento a la Procedencia Legal para las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales, -ERPLEF, como mecanismo para identificar y destacar a los pequeños, medianos y grandes Establecimientos forestales que realizan actividades de Transformación y Comercialización de Productos maderables de especies forestales y guadua, a fin de reconocer la legalidad de sus operaciones y que además apuntan hacia la sostenibilidad del recurso forestal, visibilizándolos ante mercados selectivos y la sociedad civil que desee comprar estos productos con conciencia ambiental, evitando el detrimento del bosque natural y gradual.

Dicha herramienta pretende ser un incentivo a la legalidad en la Transformación y Comercialización, lo cual contribuye al mejoramiento de la calidad del entorno y el desarrollo sostenible del departamento de Risaralda.

H). Que en cumplimiento de las disposiciones anteriores, y con el propósito de incentivar la participación del sector privado en las labores de protección, conservación y preservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, es necesario otorgar el reconocimiento a los propietarios de establecimientos forestales en la Jurisdicción de la CARDER, que continúan cumpliendo con el Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales -ERPLEF.

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0786	Versión: 5
		Página: 3 de 4

I). Que teniendo como fuente los instrumentos anteriores, las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales elevaron ante la CARDER solicitud de ser reconocidos como Empresas legales; en razón a que el Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales –ERPLEF determina que a los establecimientos se les puede otorgar el reconocimiento en sus categoría Media (ORO).

J). Que con base en lo dispuesto por el artículo 8 de la Resolución número A- 241 del 6 de marzo de 2017, las empresas que cumplan los Verificadores y requisitos del artículo anterior, una vez realizada la evaluación del informe del profesional asignado, serán reconocidas, de acuerdo con el puntaje obtenido en la calificación final, en las categorías que se determinan a continuación:

CALIFICACIÓN GENERAL DEL ESQUEMA		
CATEGORÍA	RANGO	DESCRIPCIÓN
DIAMANTE	100	Empresas forestales que cuenten con el Certificado "Forest Stewardship Council" (FSC) o aquellas empresas forestales, que den cabal cumplimiento a todos los verificadores obligatorios y a todos los verificadores opcionales en sus niveles de mayor complejidad o exigencia.
PLATINO	≥90 - 100	En esta categoría se ubican aquellas empresas forestales de que den Cabal cumplimiento a todos los verificadores obligatorios y de la mayoría de los verificadores opcionales en sus niveles de mayor complejidad o exigencia.
ORO	>55 - <90	Podrán acceder a esta categoría las empresas forestales que den cabal cumplimiento a todos los verificadores obligatorios y los verificadores opcionales en sus niveles de complejidad intermedios.
PLATA	0 - 55	Esta categoría será asignada a aquellas empresas que den cabal cumplimiento de todos los verificadores obligatorios y de los verificadores opcionales en sus niveles de complejidad básicos.

K). Que con base en la revisión realizada por los profesionales de la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial, se tiene que a la Empresa **GUADUA Y SECADO DE COLOMBIA S.A.S.**, con **NIT 900.905.641-0**, se le aplicó el modelo de calificación general de industrias o empresas forestales consignado en el cuadro o formato FO-18-30 V2 adoptado por el Sistema Integrado de Gestión de CARDER, obteniendo una buena calificación arrojada en la planilla de verificación. Motivo por el cual la anterior empresa cumple con los requisitos para ser reconocida como Establecimiento de Transformación y comercialización legal; en razón a que el Esquema de Reconocimiento determina que a la empresa **GUADUA Y SECADO DE COLOMBIA S.A.S.**, con **NIT 900.905.641-0** puede otorgársele el reconocimiento en su categoría media, ello es Categoría Oro.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un Reconocimiento como empresa de Transformación y Comercialización de madera legal en la categoría ORO, al establecimiento denominado **GUADUA**

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FQ-12-01
	RESOLUCIÓN	Versión: 5
	A-0786	Página: 4 de 4

Y SECADO DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 900.905.641-0, localizado en la Finca Villa Claudia - Vereda La Cima en jurisdicción del municipio de Dosquebradas, departamento de Risaralda, por su cumplimiento en los verificadores y requisitos establecidos en el Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales – ERPLEF.

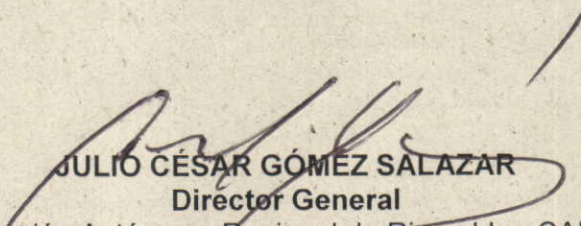
ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega de una copia del presente acto administrativo en acto protocolario al señor **NICOLAS MONTOYA GONZALEZ** con C.C 1.010.083.406, en calidad de representante legal de la empresa denominada **GUADUA Y SECADO DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.905.641-0, localizado en la Finca Villa Claudia - Vereda La Cima en jurisdicción del municipio de Dosquebradas, departamento de Risaralda.

ARTÍCULO TERCERO: El Reconocimiento otorgado a la Empresa Forestal de Transformación y Comercialización de Productos Forestales empresa **GUADUA Y SECADO DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.905.641-0 permanecerá vigente por un término de un (1) año, contado a partir del 11 de diciembre de 2021.

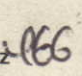
ARTÍCULO CUARTO: Con el propósito de promover los establecimientos de Transformación y Comercialización de Productos Forestales legales en jurisdicción de la CARDER, el nombre de la empresa **GUADUA Y SECADO DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.905.641-0, podrá ser publicada en las páginas oficiales de la CARDER y en las establecidas para la promoción de la compra responsable de productos forestales, como es el caso de la campaña "Elija Madera Legal" (www.elijamaderalegal.com).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, Risaralda a los **01 DIC 2021**


JULIO CÉSAR GÓMEZ SALAZAR
 Director General
 Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER

Revisó: 
Tatiana Margarita Martínez Díaz Granados
 Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: 
Yolanda Gallego González
 Profesional Especializado
 Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: 
Ancízar Peña Gómez
 Técnico Administrativo.
 Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial